



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Servicio de Economía y Hacienda.

Departamento de Proyectos de Inversiones y Control Económico

Expediente nº 96/2017

23 FEB 2018

INFORME

Por Providencia de fecha 06/02/2018 se remite, por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alicante, las proposiciones económicas presentadas para la **"Suscripción de una póliza de seguro colectivo de vida y accidentes para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Alicante (SPEIS), para el Servicio de Policía Local del Ayuntamiento de Alicante y para el Servicio de Agentes de Movilidad"**. Se solicita emisión de informe con el análisis y valoración razonada de las proposiciones así como la propuesta de clasificación de los licitadores, en aplicación de los criterios cuantificables de forma automática contenidos en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

Con fecha 13/02/2018 se remite, por la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alicante, copia de la justificación aportada por la mercantil GENERALI, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, en cumplimiento del requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación ante el posible carácter desproporcionado o anormal de su oferta, para que sea objeto de informe por los servicios técnicos componentes según lo establecido en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A estos efectos, el funcionario que suscribe procede a elevar el siguiente informe:

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

El criterio nº 1, Oferta económica, dispone:

"CRITERIO Nº 1: Oferta económica.....hasta 70 puntos

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 70 \times [(PL - O_i) / (PL - O_m)]$$

Siendo:

P_i: Puntuación obtenida, licitador *i*

O_i: Oferta del licitador *i*

O_m: Oferta más baja presentada

PL: Precio licitación

Se considerarán como desproporcionadas o anormales aquellas ofertas que superen de manera proporcional un 10% a la baja, respecto a la media aritmética de las ofertas admitidas por todos los licitadores."

Aplicado el mismo a las dos ofertas presentadas, resulta lo que sigue:

Nº Prop	Compañía	Oferta	Puntos
1	GENERALI, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (A28007268)	274.635,41 €	70,00
2	VIDACAIXA, S.A.U. (A58333261)	352.734,40 €	6,70

La oferta presentada por GENERALI, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS supone una baja respecto a la media aritmética de las ofertas admitidas por todos los licitadores del 12,45%.

Solicitada la correspondiente justificación que establece el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la valoración de la oferta potencialmente desproporcionada o anormal, GENERALI, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS fundamenta su justificación de baja concretando diversos aspectos técnicos como es la aplicación de una tarifa de referencia básica junto con la experiencia que acumula en este tipo de riesgos y con la variable de cálculo que habitualmente utiliza para el riesgo en cuestión (número de asegurados).

Por otro lado, GENERALI; S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS declara una sólida estructura empresarial aportando un desglose de datos en cuanto provisiones técnicas y margen de solvencia en exceso del que se establece como mínimo. Sobre el fundamento relativo a la solvencia, ya ha quedado acreditada en el procedimiento tanto la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la licitadora de acuerdo con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas.

GENERALI, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS ha acreditado en el expediente su habilitación profesional o empresarial al presentar Certificación de Inscripción en el registro de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros como autorizada para operar en el ramo de seguro, objeto de este contrato, de acuerdo al Art. 20 de la Ley 20/2015 de 14 de julio de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

En conclusión, GENERALI, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS muestra diversos indicadores (relación tipo licitación respecto facturación total, provisiones técnicas, fondos propios, cifra negocio...) de un margen de **solvencia muy superior** al que exige la Ley y dada la pequeña desviación sobre la baja admitida (2,45%), considero aceptar la oferta económica del licitador en cuestión.

El criterio nº 2 , Oferta técnica dispone:

“CRITERIO Nº 2: Oferta técnica.....hasta 30 puntos

Se valorará de 0 a 30 puntos la oferta técnica presentada por el licitador, teniendo en cuenta las mejoras ofrecidas sobre los requisitos del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La puntuación se desglosará:

.Participación en beneficios en función de la siniestralidad, hasta 28 puntos.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con los pliegos técnicos la participación en beneficios será como mínimo el 60% de la Prima Neta una vez deducidos los Gastos de Administración (13%) y los siniestros de la póliza, 60% (87%PN-S), se dará la máxima puntuación a la compañía que mayor incremento de Participación en beneficios proponga:

$$\text{Puntuación} = 28 \times \frac{\text{PBV} - \text{PBP}}{\text{MPBO} - \text{PBP}}$$

PBP: Porcentaje de PB del pliego

PBV: Porcentaje de PB a valorar

MPBO: Mejor Porcentaje de PB ofertada

• Inclusión de otras prestaciones o coberturas, hasta 2 puntos

Se dará un punto por cada una de las de las extensiones de cobertura o prestaciones adicionales que se ofrezcan, como mejora, con el límite global de este apartado de 2 puntos, por cada una de las que a continuación se relacionan:

- Abono de capital adicional en concepto de beca. En caso de fallecimiento cubierto por la póliza de un asegurado con hijo/s de edad inferior a 18 años, cada hijo menor de edad del fallecido recibirá el capital de 1.000 euros en un solo pago en concepto de ayuda de estudios o beca, 1 punto.

- Inclusión de Garantía de Orfandad Absoluta. Para el caso de que un asegurado y su cónyuge o pareja de hecho fallecieran a resultas de un mismo accidente, y existan hijos de ambos menores de 18 años o, aun siendo mayores de dicha edad, se encontraran en situación legal o judicialmente incapacitados, el asegurador abonará un

capital adicional igual el establecido en el pliego técnico para la cobertura de fallecimiento por cualquier causa, 1 punto."

Aplicado el mismo a las dos ofertas presentadas, resulta lo que sigue:

- Por la participación en beneficios:

Nº Prop	Compañía	Oferta	Puntos
1	GENERALI, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (A28007268)	80 %	22,40
2	VIDACAIXA, S.A.U. (A58333261)	85 %	28,00

- Por la inclusión de otras prestaciones:

Nº Prop	Compañía	Nº de prestaciones adicionales	Puntos
1	GENERALI, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (A28007268)	2	2,00
2	VIDACAIXA, S.A.U. (A58333261)	0	0,00

Aplicada la suma aritmética de los puntos evaluables de forma automática resultaría, la siguiente puntuación global:

Nº Prop.	Compañía	Oferta económica	Oferta técnica		TOTAL
			Part. Bene.	Otras Prest.	
1	GENERALI, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (A28007268)	70,00	22,40	2,00	94,40
2	VIDACAIXA, S.A.U. (A58333261)	6,70	28,00	0,00	34,70

En consecuencia con lo anterior, el funcionario que suscribe propone, a la Mesa de Contratación, la siguiente clasificación, por orden decreciente:

Nº	Compañía
1	GENERALI, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS (A28007268)
2	VIDACAIXA, S.A.U. (A58333261)

En Alicante a 19 de febrero de 2018

El Jefe del Dep. de Proyectos de Inversiones
y Control Económico

Fdo. Victor Vicente Compañ Mateos

VºBº

La Concejala Delegada de Economía, Hacienda
y Patrimonio

Fdo. Sofía Morales Garrido

